



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, en el cual se señala lo siguiente:

#### Descripción de la denuncia:

*“No publica los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los organismos garantes” (sic)*

En el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se observa que la obligación de transparencia denunciada consiste en la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a “Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados”, señalando como periodo denunciado, el primer trimestre de dos mil veintidós.

II. Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0592/2022** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha dieciséis de junio de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/0955/2022**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

Lineamientos de denuncia.

**IV.** Con fecha veinte de junio de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha veinte de junio de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), a la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a “Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados”, encontrando veinticuatro registros para el primer trimestre de dos mil veintidós, como se aprecia a continuación:

**VI.** Con fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión de la denuncia presentada.

**VII.** Con fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Tribunal Federal de**



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

**Justicia Administrativa**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, se tuvo por recibido en este Instituto, mediante la herramienta de comunicación, el oficio número **UT-136/2022** de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos de este Instituto, y remitido por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual mencionó lo siguiente:

“[...]”

*Hago referencia al Acuerdo de Admisión por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DIT 0593/2022, notificado a través de la Herramienta de Comunicación con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 22 de junio del presente año, mediante el cual se requiere a este Tribunal para que, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue notificado, rinda un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa, en los términos del numeral Quinto del referido Acuerdo.*

*Por lo anterior, cabe mencionar que en el formato XXIX en el cual se establece un periodo de actualización TRIMESTRAL, siendo así que a la fecha que el ciudadano presentó su denuncia y a la fecha del presente informe aún no se cumple con el periodo de actualización del segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2022, siendo el primer trimestre de 2022, el único disponible para su consulta, del cual existe un acuse de carga de fecha.*

*Por lo anterior, debe colegirse que no le asiste la razón al denunciante y que este Órgano Jurisdiccional no incumplió con lo que se establece en la fracción XIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; pues lo insumos respecto al artículo 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado, conforme al artículo 64, Fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, artículo 23, fracción XXXVI y artículo 26, fracciones XXI y XXIII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es reportado en las memorias anuales, la cual se rinde en la primera semana del mes de diciembre, por lo tanto la información a la cual se puede acceder en la Plataforma Nacional de Transparencia es a la memoria anual del año 2021, puesto que aún no transcurre el plazo para que la memoria anual del 2022, sea generada y por lo tanto publicada.*

*Por lo expuesto, respetuosamente se solicita a esa H. Autoridad:*

*PRIMERO. Tenerme por presentado rindiendo en tiempo y forma el informe justificado solicitado.*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

*SEGUNDO. Previo a los trámites correspondientes, se deje sin materia la denuncia presentada identificada con el número DIT 0593/2022, toda vez que no se incumplió lo señalado por la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a información Pública, dado que el plazo de actualización de información respecto al segundo, tercer y cuarto trimestre, aún se encuentra transcurriendo, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, así como la información respecto a que la memoria anual del año 2022, se rinde hasta la primera semana de diciembre del año 2022.*

*TERCERO. Se resuelva que este Tribunal ha cumplido con sus obligaciones en materia de transparencia y en el momento procesal oportuno se ordene el cierre del expediente de mérito.*

[...]” (sic)

Al oficio anterior, el sujeto obligado adjuntó el diverso número, **UT-135/2022** de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos de este Instituto, y remitido por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual mencionó lo siguiente:

[...]

*Hago referencia al Acuerdo de Admisión por incumplimiento a las obligaciones de transparencia DIT 0593/2022, notificado a través de la Herramienta de Comunicación con el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 22 de junio del presente año, mediante el cual se requiere a este Tribunal para que, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue notificado, rinda un informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa, en los términos del numeral Quinto del referido Acuerdo.*

*En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito adjuntar al presente el oficio a través del cual el Centro de Estudios Superiores en Materia de Derecho Fiscal y Administrativo, formula el informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia que nos ocupa en tiempo y forma.*

[...]” (sic)

Finalmente, el sujeto obligado adjuntó el oficio número P-CESMDFA-323/2022, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Directora Académica del Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo y enviado al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

cual se señala lo siguiente:

“[...]”

### INFORME JUSTIFICADO

*En relación a la solicitud del demandante y respecto al artículo 44, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la publicación de los Insumos, no es una atribución o función que este Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo que tenga que reportar; ya que como bien lo indica el citado artículo es atribución del Comité de Transparencia de este Órgano Jurisdiccional, y de las atribuciones que le confieren las leyes específicas y el artículo 124, Fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal.*

[...]” (sic)

**IX.** Con fecha cinco de julio de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT, a la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a “Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados”, encontrando veinticuatro registros para el primer trimestre de dos mil veintidós, como se aprecia a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL [consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa](http://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa). The page title is "INFORMACIÓN PÚBLICA". The search filters are set to "Estado o Federación: Federación", "Institución: Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA)", and "Ejercicio: 2022". Below the filters, the search criteria are displayed: "Institución: Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA)", "Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", "Artículo: 70", and "Fracción: XXIX". The search results section shows "Selecciona el periodo que quieres consultar" with "Periodo de actualización" set to "1er trimestre". A "CONSULTAR" button is visible. Below the search results, it states "Se encontraron 24 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle." and "Ver todos los campos". The page also includes "DESCARGAR" and "DENUNCIAR" buttons. The Windows taskbar at the bottom shows the time as 12:54 p. m. on 05/07/2022.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** La persona denunciante presentó, mediante la PNT, un escrito de denuncia en contra del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, manifestando que, a su consideración, no publica los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los organismos garantes, lo anterior, para el primer trimestre de dos mil veintidós.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, en el que se analizó el estado que guarda la información en el SIPOT, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, (Lineamientos Técnicos Generales), que establecen lo siguiente:

**XXIX.** Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados

En cumplimiento de la presente fracción los sujetos obligados deberán publicar una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad vigente que les resulte aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado; asimismo, se deberá vincular al documento del informe que corresponda.

**La relación deberá incluir, por lo menos, los informes de: gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes.**

La información publicada en la presente fracción no deberá estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros, tampoco deberá relacionarse con la información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.

Esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente, y conservarse en el portal la información correspondiente a los dos ejercicios anteriores y la que se genere en el ejercicio en curso. Sin embargo, existen informes que por disposición legal tienen un plazo y periodicidad distinto al aquí señalado; en tales casos el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente que explique por qué no publicó en determinado trimestre los informes correspondientes. Asimismo, respecto de los informes que se generan o consolidan de forma anual, el sujeto obligado señalará, en su caso, que la información no se genera paulatinamente, cada trimestre, o en un periodo que permita ir dando a conocer avances del mismo.

---

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

**Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

**Criterio 3** Denominación de cada informe, que por ley debe generar el sujeto obligado.

Para cada uno de los informes se deberá incluir la siguiente información:

**Criterio 4** Denominación del área responsable de la elaboración y/o presentación del informe

**Criterio 5** Fundamento legal para la elaboración y/o presentación del informe (normatividad, artículo, fracción)

**Criterio 6** Periodicidad para elaborar y/o presentar el informe. Por ejemplo: mensual, bimestral, trimestral, tetramestral, semestral, anual, sexenal

**Criterio 7** Fecha en la que se presentó y/o entregó con el formato día/mes/año  
**Criterio 8** Hipervínculo al documento del informe que corresponda

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 9** Periodo de actualización de la información: trimestral

**Criterio 10** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 11** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 12** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 13** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 14** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 15** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 16** La información publicada se organiza mediante el formato 29, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 17** El soporte de la información permite su reutilización

Del análisis de los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que en la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General, consistente en, los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados, el sujeto obligado deberá publicar la información de manera trimestral y deberán conservar en el sitio de internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

En ese entendido y debido a que la persona denunciante, señaló el primer trimestre de dos mil veintidós como periodo denunciado, es que el presente análisis se centrará en observar el presunto incumplimiento con relación al primer trimestre del año en curso, lo anterior, atendiendo al periodo señalado en el escrito de denuncia.

En este sentido, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente a obligación prevista en la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General, relativa a los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados, se pudo observar que el sujeto obligado cuenta con veinticuatro registros para el primer trimestre de dos mil veintidós, como se aprecia a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Terminación	Denominación de Cada Informe
1328200791	2022	01/01/2022	31/03/2022	Memoria anual 2021
1328200792	2022	01/01/2022	31/03/2022	Memoria anual 2021
1328200793	2022	01/01/2022	31/03/2022	Memoria anual 2021
1328200794	2022	01/01/2022	31/03/2022	Memoria anual 2020
1328200795	2022	01/01/2022	31/03/2022	Memoria anual 2020
1328200796	2022	01/01/2022	31/03/2022	Memoria anual 2020
1328200797	2022	01/01/2022	31/03/2022	Memoria anual de 2019.

Artículo Legal	Periodicidad	Fecha en Que Se Presentó Yo	Esperiencia Informe
Federal de Justicia , fracción XXXVI y artículo de su Reglamento Interno	Anual	10/12/2021	http://transpana/01/memo_ac
Federal de Justicia , fracción XXXVI y artículo de su Reglamento Interno	Anual	10/12/2021	http://transpana/01/memo_ac
Federal de Justicia , fracción XXXVI y artículo de su Reglamento Interno	Anual	10/12/2021	http://transpana/01/memo_ac
Federal de Justicia , fracción XXXVI y artículo de su Reglamento Interno	Anual	09/12/2020	http://transpana/01/memo_ac
Federal de Justicia , fracción XXXVI y artículo de su Reglamento Interno	Anual	09/12/2020	http://transpana/01/memo_ac
Federal de Justicia , fracción XXXVI y artículo de su Reglamento Interno	Anual	09/12/2020	http://transpana/01/memo_ac
Federal de Justicia , fracción XXXVI y artículo de su Reglamento Interno	Anual	06/12/2019	http://transpana/01/memo_ac



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

Fundamento Legal	Periodicidad	Fecha en Que Se Presentó	Hipervínculo Al Documento Del Informe Correspondiente	Area(s) Responsable(s) Que General(n), Posee(n) Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Ley Organica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, artículo 23, fracción XXXVI y artículo 26, fracciones XXI y XXIII de su Reglamento Interno							Memoria anual 2021 Texto principal
Ley Organica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, artículo 23, fracción XXXVI y artículo 26, fracciones XXI y XXIII de su Reglamento Interno							Memoria anual 2021 Anexo Secretaria Gral de Acodos.
Ley Organica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, artículo 23, fracción XXXVI y artículo 26, fracciones XXI y XXIII de su Reglamento Interno							Memoria anual 2021 Anexo SOTIC
Ley Organica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, artículo 23, fracción XXXVI y artículo 26, fracciones XXI y XXIII de su Reglamento Interno							Memoria anual 2020 Texto principal
Ley Organica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, artículo 23, fracción XXXVI y artículo 26, fracciones XXI y XXIII de su Reglamento Interno							Memoria anual 2020 Anexo Secretaria Gral de Acodos.
Ley Organica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, artículo 23, fracción XXXVI y artículo 26, fracciones XXI y XXIII de su Reglamento Interno							Memoria anual 2020 Anexo SOTIC
Ley Organica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, artículo 23, fracción XXXVI y artículo 26, fracciones XXI y XXIII de su Reglamento Interno							Memoria anual 2019 texto principal
Ley Organica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, artículo 23, fracción XXXVI y artículo 26, fracciones XXI y XXIII de su Reglamento Interno							Memoria anual 2019 Anexo Secretaria Gral de Acodos.
Ley Organica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, artículo 23, fracción XXXVI y artículo 26, fracciones XXI y XXIII de su Reglamento Interno							Memoria anual 2019 Anexo SOTIC

Como se puede apreciar, el sujeto obligado, si bien, cuenta con veinticuatro registros, lo cierto es que, no se advierte la existencia de los informes de: *gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales*, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes.

No obstante, es de señalar que los Lineamientos Técnicos Generales, en su parte conducente informan que los sujetos obligados deberán publicar además lo siguiente:

**“... una relación de todos y cada uno de los informes que, de acuerdo con su naturaleza y la normatividad vigente que les resulte aplicable, se encuentren obligados a rendir ante cualquier otro sujeto obligado; asimismo, se deberá vincular al documento del informe que corresponda.**

**La relación deberá incluir, por lo menos, los informes de: gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes.”**

Como se puede apreciar, el sujeto obligado, deberá incluir una relación de todos los informes entre los cuales deberá incluir los informes de: *gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales*, así



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes, cuestión que, en el presente caso, no acontece de esta manera, pues de la vista a la información reportada en el SIPOT del sujeto obligado, no se advierten informes de esa naturaleza.

Lo anterior es así, toda vez que de la vista publica al SIPOT se puede apreciar que, en el criterio denominado “Denominación de Cada Informe” se aprecia que sólo se encuentra la información relativa a las memorias anuales del sujeto obligado, y en el criterio denominado “Fundamento Legal”, no se advierte el fundamento del artículo 44, fracción VII de la Ley General, por lo que es evidente de que existe un incumplimiento del sujeto obligado.

Ahora bien, es necesario señalar lo que dispone el numeral Décimo Primero de los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales:

**Décimo primero.** Los comités de transparencia de los sujetos obligados, deberán registrar los datos necesarios en el sistema implementado o en la Plataforma Nacional, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente al requerimiento. Con la finalidad de darle claridad a lo antes citado, se inserta la tabla siguiente:

Mes del requerimiento	Meses que se reportan	Plazo para registrar los datos necesarios
Diciembre	Octubre, noviembre y diciembre.	Primeros cinco días hábiles del mes de enero.
Marzo	Enero, febrero y marzo.	Primeros cinco días hábiles del mes de abril.
Junio	Abril, mayo y junio.	Primeros cinco días hábiles del mes de julio.
Septiembre	Julio, agosto y septiembre.	Primeros cinco días hábiles del mes de octubre.

De lo señalado previamente, se advierte que, los comités de transparencia de los sujetos obligados, deberán registrar los datos necesarios en la PNT, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente al requerimiento, sin embargo, de la revisión al SIPOT del sujeto obligado, no se advierte información al respecto.

En razón de lo anterior, después de tener a la vista la información que se encontraba en el SIPOT del sujeto obligado, al momento en que se tuvo por presentada la denuncia, se pudo apreciar que, no contaba con información relativa los informes de: *gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

*protección de datos personales*, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes, en la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General, por cuanto hace al primer trimestre de dos mil veintidós, por lo que, el incumplimiento denunciado respecto a dicha norma resulta **procedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado mediante su informe justificado señaló lo siguiente:

- Que no le asiste la razón al denunciante y que el sujeto obligado no incumplió con lo que establece la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General; pues lo insumos respecto al artículo 44, fracción VII de la Ley General, es reportado en las memorias anuales, la cual se rinde en la primera semana del mes de diciembre, por lo tanto, la información a la cual se puede acceder es a la memoria anual de dos mil veintiuno, puesto que aún no transcurre el plazo para que la memoria anual de dos mil veintidós, sea generada y por lo tanto publicada.
- Que la publicación de los insumos, no es una atribución o función que el Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo que tenga que reportar; ya que como bien lo indica el citado artículo es atribución del Comité de Transparencia, y de las atribuciones que le confieren las leyes específicas y el artículo 124, Fracción IV, del Reglamento Interior de este Tribunal.

A lo cual, de la segunda verificación realizada por la Dirección General de Enlace al contenido publicado por el sujeto obligado en la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General, se pudo apreciar que el sujeto obligado cuenta con los mismos veinticuatro registros que se observaron en la primera verificación entre los cuales no se prevé información relacionada con los informes de: *gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales*, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes, en la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General.

Asimismo, no se advierte que algún informe publicado por el sujeto obligado haga alusión al artículo 44, fracción VII de la Ley General.

Ahora bien, es de señalar que el sujeto obligado, mediante su informe justificado indica puntualmente que los insumos respecto al artículo 44, fracción VII de la Ley General, es reportado en las memorias anuales, las cuales se rinden en la primera semana del mes de diciembre, razón por la cual no hay información que reportar en el ejercicio dos mil veintidós.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

Con relación a este punto es de traer a colación lo previsto en el numeral Décimo primero de los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales, que indican que, los comités de transparencia de los sujetos obligados, deberán registrar los datos necesarios en la PNT, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente al requerimiento, por lo que no es una obligación para el sujeto obligado, cargar la información de manera anual.

Asimismo, es de manifestar que los Lineamientos Técnicos Generales disponen lo siguiente:

“La información publicada en la presente fracción no deberá estar relacionada con informes programáticos presupuestales y financieros, tampoco deberá relacionarse con la información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.

Esta fracción deberá ser actualizada trimestralmente

Sin embargo, existen informes que por disposición legal tienen un plazo y periodicidad distinto al aquí señalado; en tales casos el sujeto obligado incluirá una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente que explique por qué no publicó en determinado trimestre los informes correspondientes. Asimismo, respecto de los informes que se generan o consolidan de forma anual, el sujeto obligado señalará, en su caso, que la información no se genera paulatinamente, cada trimestre, o en un periodo que permita ir dando a conocer avances del mismo.

---

En ese orden de ideas se considera que sí existe un incumplimiento por parte del sujeto obligado, pues de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, la información que se publica en la fracción que se estudia no debe estar relacionada con otro tipo de informes además de que se debe de publicar de manera trimestral y si existe una periodicidad diversa a la señalada se deberá de justificar en el campo nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo correspondiente que explique por qué no publicó en determinado trimestre los informes correspondientes, o bien, si son informes que se generan o consolidan de forma anual, el sujeto obligado señalará, en su caso, que la información no se genera paulatinamente, cada trimestre, o en un periodo que permita ir dando a conocer avances del mismo.

Al respecto, es de manifestar que lo antes señalado no acontece de esta manera pues el sujeto obligado, no informa nada en el campo nota además, no indica que los informes de: *gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y*



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

*protección de datos personales*, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes, se reportan con la memoria anual, dejando en estado de indefensión a las personas consultantes de la información.

Asimismo, es de manifestar que, independientemente de que los informes de: *gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales*, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes, se agreguen a la memoria anual del sujeto obligado, se deben de reportar de manera independiente en el SIPOT, pues son los informes en materia de transparencia y protección de datos personales, así como los insumos, lo que se reportan al Organismo Garante y no así la totalidad del documento integrado denominado Memoria Anual, los cuales de conformidad con el numeral Décimo Primero de los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales, los comités de transparencia de los sujetos obligados, deberán registrar los datos necesarios en el sistema implementado o en la Plataforma Nacional, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato siguiente al requerimiento. Con la finalidad de darle claridad a lo antes citado, se inserta la tabla siguiente.

Debido a lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que quedó acreditado que el **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, no tiene publicados los informes de: *gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales*, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes, o bien no justifica la ausencia del mismo en la fracción XIX del artículo 70 de la Ley General, para el primer trimestre de dos mil veintidós, por lo que se le instruye a efecto de que realice lo siguiente:

- Cargue para la información vigente, los informes de: *gobierno; labores o actividades; en materia de transparencia y protección de datos personales*, así como los insumos que, de conformidad con el artículo 44, fracción VII de la Ley General, el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado rinde a los Organismos garantes, o bien, justifique su ausencia de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, lo anterior, por lo que respecta a la fracción XXIX del artículo 70 de la Ley General.

Por lo expuesto y fundado se:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa**.

**SEGUNDO.** Se instruye al **Tribunal Federal de Justicia Administrativa** para que, a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye al **Tribunal Federal de Justicia Administrativa** para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico [irving.manchinelly@inai.org.mx](mailto:irving.manchinelly@inai.org.mx), sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se hace del conocimiento del **Tribunal Federal de Justicia Administrativa** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y para que dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEXTO** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEPTIMO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Tribunal Federal de  
Justicia Administrativa

**Expediente:** DIT 0593/2022

Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el trece de julio de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada Presidente

**Francisco Javier  
Acuña Llamas**  
Comisionado

**Adrián Alcalá  
Méndez**  
Comisionado

**Norma Julieta del Río  
Venegas**  
Comisionada

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0593/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el trece de julio de dos mil veintidós.